

Aprobado en quinto debate proyecto de Acto Legislativo de Prisión Perpetua

**A la iniciativa, de autoría de la representante Martha Villalba, le restarían tres debates, en segunda vuelta, que deben realizarse antes del 20 de junio para que sea una reforma constitucional.*

Barranquilla, 29 de abril de 2020. Tras más de 6 horas de debate y con 24 votos a favor y 12 en contra fue aprobado en la tarde de hoy, en su quinto debate, el proyecto de Acto Legislativo de Prisión Perpetua para asesinos y violadores de niños de autoría de la representante Martha Villalba, iniciativa que cuenta con el apoyo de las diferentes bancadas del Congreso y del Gobierno Nacional.

La representante a la Cámara por el Atlántico, Martha Villalba, señaló que “hoy es un día importante para los niños del país, pues pese a algunas dificultades que hemos tenido para legislar aquí estamos trabajando por esas iniciativas tan importantes que Colombia necesita y que es satisfactorio que este Acto Legislativo de Prisión Perpetua sea el segundo proyecto que se haya debatido y aprobado en la Comisión Primera a través de la virtualidad con todos los elementos jurídicos que establece la ley quinta”.

Al debate de este Acto Legislativo fueron invitados La Ministra del Interior, Alicia Arango; la Ministra de Justicia, Margarita Cabello y el Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa. A esta iniciativa le restarían tres debates, en segunda vuelta, que deben realizarse antes del 20 de junio para que sea una reforma constitucional.

ABC Acto Legislativo de Prisión Perpetua

¿En qué consiste el proyecto?

El proyecto de acto legislativo de Prisión Perpetua busca eliminar la prohibición que hoy existe en el ordenamiento constitucional de emplear esta sanción penal contra quienes cometan delitos de homicidio en modalidad dolosa, acceso carnal o actos sexuales abusivos contra los niños, niñas y adolescentes del país.

La iniciativa cuenta hoy día con el apoyo del Gobierno Nacional y de la gran mayoría de las bancadas en el Congreso de la República.

¿Es revisable?

Si, debido a que introduce la revisión de la pena a los 25 años como garantía –si así se logra establecer científicamente por un comité– para que haya una resocialización del condenado.

¿Por qué es un acto legislativo?

Se trata de un proyecto de acto legislativo porque busca modificar la Constitución Política. Todo acto legislativo debe pasar por ocho debates en una misma legislatura; los primeros cuatro en el primer periodo (primera vuelta), los segundos cuatro en el segundo periodo (segunda vuelta). De esos cuatro debates, dos se realizan en la Cámara de Representantes (Comisión Primera y Plenaria) y los restantes en el Senado de la República (Comisión Primera y Plenaria).

¿Cuántos debates le restan para ser un texto constitucional?

El proyecto de acto legislativo de Prisión Perpetua fue radicado el 20 de julio de 2019, es decir, comenzando la segunda legislatura de todo el cuatrienio. Ya surtió los primeros cuatro debates de la primera vuelta, y le restan los segundos cuatro. Antes del 20 de junio del 2020 se debe completar la segunda vuelta para que el proyecto sea texto constitucional.

La Prisión Perpetua Revisable existe en otras partes del mundo

Este sistema ha sido aplicado en España (2015), Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Italia y Francia cuyos ordenamientos jurídicos prevén la Prisión Perpetua sujeta a revisión. En Latinoamérica, países como Perú y Chile los incorporaron en sus Constituciones.

En el caso nuestro, no hay ningún Tratado Internacional suscrito por Colombia que diga expresamente que la Prisión Perpetua no pueda ser aplicada en nuestro Sistema Jurídico Penal. Por el contrario, el Pacto de San José sobre derechos humanos, admite la posibilidad que los Estados puedan incorporar dicha pena en casos especiales.

¿El proyecto evitaría una mayor ocurrencia de casos en el país?

En Colombia, al no existir hasta ahora la pena de Prisión Perpetua revisable como es mi propuesta, no hay registros estadísticos sobre si con ella se evitaría la ocurrencia de delitos de abuso sexual y homicidio contra los niños.

Pero en el derecho positivo de todos los Estados del mundo se ha concluido que, la función de la pena debe examinarse en el momento estático de su descripción legislativa y en el dinámico de su efectiva aplicación. En el primero, la pena cumple una función preventiva para que los asociados se abstengan de realizar el comportamiento delictivo a riesgo de incurrir en la imposición de sanciones; mientras en la segunda, la potestad punitiva del Estado se hace presente mediante la imposición de la pena en concreto, con la represión que implica castigar efectivamente, con el rigor requerido, aquellos delitos abominables.

¿Qué concepto emitió el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal sobre este Acto Legislativo?

Los días 20 y 27 de agosto de 2019 el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal, adelantó el examen del Proyecto de Acto Legislativo 001 de 2019 Cámara (acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 047 de 2019 cámara), llegando al consenso de emitir **concepto favorable**.

Cifras cada vez en aumento

Entre enero y diciembre de 2019, se practicaron 22.211 exámenes médico legales por presunto delito sexual, lo que lleva a precisar que cada hora en promedio, 3 niños fueron víctimas de este flagelo. Durante la vigencia 2019 los menores entre 10 y 14 años reportaron el mayor porcentaje de casos, con el 46.1%, siendo las niñas las mayores víctimas con 9.166 exámenes.

A comienzos de abril de 2020 la directora del ICBF reveló que más de 1200 niños han sido violentados y hasta abusados durante la cuarentena.

Para mayor información:

Ketty Quiroz Tromp
Jefe de Comunicaciones
H.R. Martha Villalba H.
Kettyquiroz84@hotmail.com
Cel: 3135553797